

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Resolución 31/2024, de 29 de abril, de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de La Rioja para la implantación de un Grado y un Máster Universitario

202404300106572

III.1648

Vistos:

1. Los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja; el artículo 4 del Decreto 69/2009, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se autoriza el comienzo de actividades de la Universidad Internacional de La Rioja, la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de determinados títulos de carácter oficial y se aprueban las normas de funcionamiento; y el artículo 5.1.e) de la Orden 28/2009, de 7 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las Resoluciones de verificación positivas dictadas por el Consejo de Universidades en relación con la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se señala en la parte dispositiva de esta resolución, previo los correspondientes informes favorables de evaluación elaborados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

3. Los escritos presentados por el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja mediante los cuales solicita la preceptiva autorización para las implantaciones del Grado y del Máster Universitario por la Universidad Internacional de La Rioja que más abajo se indican.

4. Los informes preceptivos del Servicio de Universidad e Investigación favorables a la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de:

- Graduado o Graduada en Inteligencia y Analítica de Negocio por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Epidemiología y Salud Poblacional por la Universidad Internacional de La Rioja.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han respetado los procedimientos legalmente establecidos y que los planes de estudios conducentes a las obtenciones de los títulos solicitados cumplen los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la materia citada en el cuerpo de la presente resolución, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 10.2.m) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Autorizar a la Universidad Internacional de La Rioja la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos siguientes:

- Graduado o Graduada en Inteligencia y Analítica de Negocio por la Universidad Internacional de La Rioja.
- Máster Universitario en Epidemiología y Salud Poblacional por la Universidad Internacional de La Rioja.

Segundo. El inicio de la impartición de la docencia está condicionado a que se haya realizado lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Tercero. Publicar la autorización en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) de acuerdo con el artículo 5.1.e) de la Orden 28/2009, de 7 de octubre.

Cuarto. Remitir la autorización al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para que proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden 28/2009, de 7 de octubre.

Logroño a 29 de abril de 2024.- El Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, Miguel Ángel Fernández Torroba.